



AS: 3315/82
 A.D. Int.
 No. 1690.-



Ad. N° 715285

| | | | | | | | | |
|----------|---|-------|-----|-------|-------|------|-------|--|
| ANTERIOR | 0 | 7 | 2 | 7 | 7 | 0 | 7 | |
| S: | | siete | Dos | siete | siete | cero | siete | |

21
 865
 CARLOS LABANDERA FACCIOLLO
 ESCRIBANO

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Montevideo, 12 de octubre de 1982.-

VISTO: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la ASOCIACION DE ASISTENTES SOCIALES DEL URUGUAY (ADASU) con sede en esta ciudad;

RESULTANDO: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado;

CONSIDERANDO: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado;

ATENTO: a lo informado por el Grupo de Trabajo de Personería Jurídica, a lo dictaminado por el Señor Fiscal - de Gobierno de 1er. Turno y a lo establecido en el art. 21 del Código Civil, en la Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 10. apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas;

EL MINISTRO DE JUSTICIA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

10. APRUEBANSE los estatutos de la asociación civil de

//

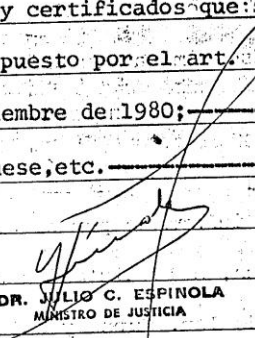


| | | | | | | | | |
|-------|-------|------|-----|------|------|------|-------|---|
| SIGUE | | 8 | 2 | 8 | 6 | 8 | 5 | - |
| SERIE | E. p. | ocho | dos | ocho | seis | ocho | cinco | - |

nominada ASOCIACION DE ASISTENTES SOCIALES DEL URUGUAY (ADASU), con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el art. 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren;

2o. PASE a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el art. 1o. de la Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980;

3o. COMUNIQUESE, publíquese, etc.


DR. JULIO C. ESPINOLA
MINISTRO DE JUSTICIA



A.d. N° 699229

24
E 167
CARLOS LABANDERA FACCIOLI
ESCRIBANO

| | | | | | |
|----------|----|---------------------|--|--|--|
| ANTECEDE | N° | Copio Nto N° 960. - | | | |
| SERIE | | | | | |

Montevideo, 4 de noviembre de 1982.-

Con esta fecha se procede a la inscripción en el Registro de Personerías Jurídicas con el número 1718 folio 168 del Libro 3

[Signature]
RAMON LUIS PANUNZIO
DR. DE D.T.O. - ESCRIBANO

Registro de Personería Jurídica.-

Montevideo, 23 de noviembre de 1982.-

Habiéndose registrado, se eleva sugiriendo su archivo.-

[Signature]
RAMON LUIS PANUNZIO
DR. DE D.T.O. - ESCRIBANO

Compartiendo lo sugerido, ELEVESE a Dirección General.-

[Signature]
ESC. JULIO J. JORCIN COLLETTE
Sub-dirección de División de Servicios Fiscales y Registrales

MINISTERIO DE JUSTICIA (División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica).-

Montevideo, 23 de noviembre de 1982.-

Archívese.-

[Signature]
DR. GUSTAVO A. OROQUI CASTILLA
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA DE ESTADO

3315/82
HLP/dpe

[Handwritten mark]